

16724 ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, jarabe de glucosa, resina esterificada, gelatina y almidón de maíz y la exportación de chicles, caramelos y goma base.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por la importación de azúcar, jarabe de glucosa, resina esterificada, gelatina y almidón de maíz y la exportación de chicles, caramelos y goma base, autorizado por Orden de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), y ampliada en 23 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 25 de mayo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), y NIF A-30017438.

Segundo.—Modificar en el sentido de variar el apartado segundo (mercancías de importación), que será como sigue:

Mercancías de importación:

1. Azúcar blanquilla refinada. P. E. 17.01.10.3.
2. Jarabe de glucosa, 42° Beaumé, 80 por 100 de extracto seco. P. E. 17.02.28.9.
3. Colofonía de las siguientes características:

Resina esterificada con glicerina
Tipo éster de glicerol desodorizado.
Índice de acidez menos del 10
Punto de fusión anillo y bola 85-85° C.
Solubilidad: Acetatos, aromas y cetonas solubles, alcoholes insolubles.

4. Gelatina fina de punto de fusión superior a 28° C, de la posición estadística 35.03.91.1.

5. Almidón de maíz, modificado con las siguientes características:

Humedad: 10-13 por 100.
Ph: 5-6,5.
Cenizas: 0,5 máximo.
Viscosidad 800-900 unidades Brabender.
Fluidéz: 80.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

16725 ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Santiago Vinícola, S. A.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de sangría embotellada.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santiago Vinícola, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de sangría embotellada, autorizado por Orden ministerial de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 5 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Santiago Vinícola, S. A.», con domicilio en Labastida (Alava), y NIF A-01006358.

Segundo.—Modificar en el sentido de variar el apartado tercero (productos de exportación), que será como sigue:

Productos de exportación:

D Sangría embotellada en 2 litros o menos, P. E. 22.06.11, con el siguiente contenido en azúcar:

- I.1) «Yago» tinta: 76 gramos/litro.
- I.2) «Yago» extra-dry: 34 gramos/litro.
- I.3) «Yago» blanca: 62 gramos/litro.
- I.4) «Yago» clarea: 40 gramos/litro.
- I.5) «Calima» tinta, «Belinda», «La Peineta», «Altamira», «Santiva» y «Rumba»: 75 gramos/litro.

II) Sangría embotellada en recipientes de más de 2 litros: posición estadística 21.06.15, con el siguiente contenido en azúcar:

- II.1) «Yago» tinta: 76 gramos/litro.
- II.2) «Yago» extra-dry: 34 gramos/litro.
- II.3) «Yago» blanca: 62 gramos/litro.
- II.4) «Yago» clarea: 40 gramos/litro.
- II.5) «Calima» tinta, «Belinda», «La Peineta», «Altamira», «Santiva» y «Rumba»: 75 gramos/litro.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

16726 ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se amplía a la firma «BASF Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, entre ellos, poliestirenos, poliamidas y ftalatos.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «BASF Española, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos químicos, entre ellos poliestirenos, poliamidas y ftalatos, autorizado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982), ampliada por Ordenes de 11 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) y 13 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), y prorrogada por Orden de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «BASF Española, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, número 99, Barcelona-8, en el sentido de incluir una nueva mercancía en importación:

Fibra de vidrio de «Roving», P398, 4800 y 9600 Tex, de la posición estadística 70.20.73.

Y en exportación dos nuevos productos:

- I) Poliamida 66, con carga de fibra de vidrio. P. E. 39.01.57.1.
- II) Poliamida 6, con carga de fibra de vidrio. P. E. 39.01.57.2.

El contenido de fibra de vidrio, para ambos productos, oscila entre el 10 por 100 y el 50 por 100, y viene señalado por la letra G y un número, que multiplicado por el factor 3, indica el tanto por 100 de fibra de vidrio.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de fibra de vidrio de «Roving», realmente contenidos en los productos reseñados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se coja el interesado:

103,06 kilogramos de fibra de vidrio «Roving» (3 por 100).

No existen subproductos, y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente,